



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de junio de 2014
No. 108

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

AVISO AL PÚBLICO.

AVISOS JUDICIALES: 2363, 2391, 2420, 2419, 2421, 2422, 2423, 2430, 2429, 2431, 2432, 2433, 364-B1, 363-B1, 659-A1, 364-B1, 365-B1, 659-A1, 2424, 2425, 2428, 657-A1, 2417, 2418, 2413 y 2415.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 661-A1, 662-A1, 2416, 658-A1, 2426, 2427, 660-A1, 2414 y 656-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Original y copia del documento a publicar.
- Papel membretado.
- Firmado (firmas autógrafas, nombre y cargo del responsable).
- Sellado.
- Respaldo en disco compacto en versión Word.
- Pago de derechos correspondiente.

Esto con fundamento en la publicación del 5 de enero de 2006, Decreto 205, donde se aprueba la adición del Libro Décimo Quinto, en su artículo 15.14 que a la letra dice:

Artículo 15.14. En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente respaldado con la firma o las firmas de responsable o responsables de la documentación.

El documento a publicar deberá presentarse en papel membretado, original y copia, y su respaldo magnético, no se aceptarán documentos con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.

De la misma manera me permito informarle que no se publicarán documentos, cualquiera que sea su naturaleza, con fecha anterior a la que fueron recibidos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 01722-214 68 14, 01722-214 68 15, 01722-214 68 16 y 01722-214 74 72, 01722-213 95 74.

Atentamente

Lic. Roberto González Cantellano
Director de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

CONEGUNDA MOLINA GONZALEZ en su calidad de albacea a bienes de PEDRO GONZALEZ GARCIA, en el expediente número 161/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno rústico de labor y de riego, de los llamados de propiedad particular, ubicado en términos de la Comunidad de Santa María Aranzazú (paraje denominado "Potrerillos"), Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 metros (doscientos metros) con propiedad de Francisco González Sánchez, al sur: 200.00 (doscientos metros) con propiedad de Pedro González García, al oriente: 43.00 metros (cuarenta y tres metros) con Río de Rosales, al poniente: 43.00 metros (cuarenta y tres metros) con camino. Con una superficie total aproximada de 8,600.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce, ordenándose nuevamente en fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Ello en virtud de que el procedimiento en que nos ocupa en un primer término se promovió por el finado PEDRO GONZALEZ GARCIA, siendo incontestable que actualmente la promovente es CONEGUNDA MOLINA GONZALEZ en su calidad de albacea a bienes de aquél.-Doy fe.-Tenancingo, México, veintiocho de mayo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Datores Hernández González.-Rúbrica.

2363.-9 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 503/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PATRICIA VICTORIA RAMIREZ ESTRADA en contra de SERGIO MAURICIO BARRAZA TRUJILLO y VICTOR MANUEL BARRAZA Y MUCIÑO ARROYO, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos al demandado reclamando las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal. b).- El pago de la cantidad que resulte de los intereses ordinarios a razón del 10% mensual, según se pactó en el párrafo segundo del documento base de la acción, mismas que se reclaman desde el día de su vencimiento hasta su total liquidación, d).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha trece de octubre de dos mil once, el señor SERGIO MAURICIO BARRAZA TRUJILLO en su carácter de aceptante y deudor principal

suscribió un pagaré a favor de PATRICIA VICTORIA RAMIREZ ESTRADA por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento al día trece de noviembre de dos mil once, misma que se anexa a la presente demanda. 2.- En la misma fecha y en el mismo documento el señor VICTOR MANUEL BARRAZA Y MUCIÑO ARROYO, en su carácter de Aval, garantizó personalmente el pago total del pagaré base de la acción, obligándose solidariamente con el deudor principal, tal y como se acredita con la firma que obra en el propio título. 3.- En esa consideración, se les ha requerido en varias reiteradas ocasiones el pago de dicha adeudo a los demandados, en los domicilios señalados en el propio documento base de la acción y hasta el momento de presentar la demanda que nos ocupa, han omitido realizar el pago al que se obligaron cambiariamente mediante el mencionado título de crédito razón por la cual se les reclama por suerte principal la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Por tal motivo me veo en la necesidad de recurrir a esta autoridad judicial con la finalidad de llevar a cabo, acudiendo ante su Señoría, para exigir el pago de las prestaciones reclamadas en la vía u forma propuesta.

Emplácese a los codemandados SERGIO MAURICIO BARRAZA TRUJILLO, VICTOR MANUEL BARRAZA Y MUCIÑO ARROYO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda publicándose por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, en razón de estar demandados y su último domicilio lo tuvieron en la Ciudad de Metepec, Estado de México, debiéndose fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos los citados codemandados de que si pasado el término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial que se publica diariamente en este Juzgado. Toluca, México, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretaría Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2391.-11, 12 y 13 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ALBERTO YAÑEZ CABRERA y BLANCA SAMANTHA NAJERA ESPARZA; expediente: 370/2009; el C. Juez Quincuagésimo de la Civil dictó los autos de siete y veintitrés de mayo de dos mil catorce que en su parte conducente dicen:

"... como se solicita en términos del numeral 486 del ordenamiento invocada como la solicita para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en casa ubicada en Paseo del Arenal número sesenta y dos del lote sesentas, manzana cinco, que forma parte del conjunto urbano habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", segunda etapa, de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda de Corregidora, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las doce horas del día cuatro de julio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen". Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito de la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente...". Otro Auto "...se precisa el proveído de fecha siete de mayo pasado y donde dice: "...casa ubicada en Paseo del Arenal número sesenta y dos del lote sesentas, manzana cinco, que forma parte del conjunto urbano habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", segunda etapa, de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México..." Debe tenerse: "...casa ubicada en Paseo del Arenal número sesenta y dos del lote sesenta, manzana cinco, que forma parte del conjunto urbano Habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II", segunda etapa, de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México..." -México, D.F., a 26 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

2420.-12 y 24 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FIDENCIO JOSE ALBERTO SILVA PAEZ y OTRA, expediente número 276/2013, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día cuatro de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: lote número uno resultante de la subdivisión del predio formado por los lotes marcados con los números uno y trece de la manzana tres y casa habitación edificada sobre el mismo del fraccionamiento "Granjas Huerta las Delicias", Popo Park, ubicado en el Municipio de Atlautla, Estado de México,

(actualmente se identifica como calle Jacarandas número cuarenta y uno antes cinco, Granjas Huerta las Delicias, en el Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de abril de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

2419.-12 y 24 junio.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 1504/08, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL GOMEZ TRINIDAD y CRISTINA PUENTE CASTRO, El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad dictó un auto con fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, que en su parte conducente dice: - - como lo solicita la parte actora en su escrito presentado el cuatro de abril en cita, de conformidad con el estado de los autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486, fracción III, 570 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble objeto de la hipoteca, materia del presente juicio, consistente en la vivienda de interés social número 850 (ochocientos cincuenta), lote 99 (noventa y nueve), manzana XV (quince romano), del conjunto urbano Geovillas de Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anunciase su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración del remate correspondiente, las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil catorce; sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se obtiene del avalúo exhibido por la parte actora, atento a lo dispuesto por el artículo 486 fracción II, del Código en cita, y con el cual se tiene por conforme a la parte demandada, mismo que se encuentra vigente a la fecha, lo mismo que el certificado de gravámenes exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos antes indicados, en las puertas del Juzgado y en los sitios públicos de costumbre en la localidad, como lo dispone el artículo 572 del citado ordenamiento.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado Bruno Cruz Jiménez,

quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Moreno Contreras, que da fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 22 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

2421.-12 y 24 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

(REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO).

En cumplimiento a lo ordenado por autos de, veintisiete y quince de mayo de 2014 y por auto dictado, en audiencia de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de JESUS HERNANDEZ ANGELES y BEATRIZ PALACIOS SANCHEZ DE HERNANDEZ, expediente número 242/2008, El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Julio Gabriel Iglésias Gómez, señaló las diez horas del día cuatro de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y Pública Subasta sin Sujeción a Tipo, respecto al Inmueble ubicado en: la casa dúplex en condominio, modelo CL cuatro (casa dos), ubicada en la calle cinco número ocho "A", construida sobre el lote de terreno número cuatro de la manzana veinticuatro, del Fraccionamiento Ciudad Labor, conocido comercialmente como "Lomas de Cartagena", en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los bienes comunes con representación del cincuenta por ciento, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico La Crónica, sirve de base para el remate la cantidad de \$408,800.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo menos el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-México, D.F., a 29 de mayo del 2014.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

2422.-12 y 24 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1414/2011.

En los autos del Juicio de Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de DANIEL RENTERIA SOLARES y CLAUDIA PEREZ ROMERO

DE RENTERIA, expediente 1414/2011 se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a 15 quince de mayo de 2014 dos mil catorce.- - Agréguese a su expediente número 1414/2011 el escrito de cuenta de LUIS MIGUEL MARQUEZ DURAND Apoderado Legal de la parte actora y visto que la parte demandada se abstuvo de exhibir el avalúo que le corresponde conforme a lo ordenado por auto de veinticinco de febrero del año en curso, se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria en términos del artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado, asimismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda "D" del conjunto en condominio marcado con el número oficial cincuenta y cuatro de la calle La Presa, edificada sobre el lote veinticuatro de la manzana tres del conjunto urbano de interés social denominado, Cofradía, San Miguel, ubicado en la Ex Hacienda de San Miguel Tepotzotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio del dos mil catorce, lo anterior considerando el término de publicación de los edictos así como la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este. Sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Economista, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Lic. Gloria Montante Tapia, en compañía del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Graciano Alvarez Rico, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Economista, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Graciano Alvarez Rico.-Rúbrica.

2423.-12 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES A PRIMERA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, deducido del expediente número 336/07 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ERNESTO VILLA LOPEZ en contra de ROSA MARIA OCHOA JIMENEZ, por auto de veintuno de mayo del año dos mil catorce, se ordenó el remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como lote de terreno número cuarenta y dos, de la manzana ochenta y dos, Sección Segunda; ubicado en calle Basílica de Guadalupe, número cincuenta y ocho, Colonia Metropolitana, Nezahualcóyotl, México.

-- SUPERFICIE: 134.56 M2 (CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS).

-- MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 16.82 CON LOTE NUMERO 41; AL SUR: 16.82 CON LOTE NUMERO 43; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE BASILICA DE GUADALUPE; AL PONIENTE: 8.00 CON LOTE 27.

-- DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 437, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 2001, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, inscrito a nombre de ROSA MARIA OCHOA JIMENEZ.

Ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de la cantidad de \$1,415,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se señalan las doce hora del día veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.
2430.-12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de ELVIRA MORENO TELLO, bajo el número de expediente 412/2008, denunciado por ROSA MARIA, MANUEL, ENRIQUE, YOLANDA y RAFAEL de apellidos RODRIGUEZ MORENO, se señala fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en NOVENA ALMONEDA el día treinta de junio del año dos mil catorce a las nueve horas, respecto del inmueble ubicado en el Ex Ejido Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, zona ocho (08), manzana cincuenta (50), lote (01), mismo que tiene las siguientes colindancias; al noreste: 13.70 metros con calle sin nombre, al sureste: 12.00 metros con lote dos; al suroeste: 17.10 metros con lote veintidós y calle Gabriel Leyva y al noroeste: 12.65 metros con calle Gabriel Leyva, inmueble que se identifica también como el ubicado en Avenida Gabriel Leyva, esquina calle Palmira, lote uno (01), manzana cincuenta (50), Colonia Ampliación Santa Cruz, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inscrito bajo la partida número 822, del volumen 89, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1989.

Se les informa que el precio base en Novena Almoneda es la cantidad de \$538,031.55 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), siendo la cantidad que será tomada como postura legal.

Publíquese los edictos correspondientes por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado debiendo mediar no menos de siete días entre su publicación y la fecha fijada para la almoneda.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a cinco 05 de junio del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

2429.-12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 130/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO MARQUEZ MEJIA, contra de MARIA TERESA

JUAREZ MARTINEZ, también conocida como MARIA TERESA JUAREZ MARTINEZ VIUDA DE CENTENO y MARGARITA JUAREZ MARTINEZ, se ordenó mediante edicto CONVOCAR A POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en: calle Porfirio Díaz, número 57, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 1,160.00 metros cuadrados, inscrito bajo la partida 437, volumen 1481, Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00015838, ante el Registrador de la Propiedad del Distrito de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; la almoneda tendrá verificativo a las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil catorce, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$10,998,600.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. El presente edicto deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.-Day fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Beatriz Hernández Olivares.-Validación: Acuerdo de fecha tres de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

2431.-12 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ.

EL SEÑOR ULISES PORTILLO AGUAYO <, POR SU PROPIO DERECHO, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 924/2012; 1) EL RECONOCIMIENTO DE LA PETERNIDAD, RESPECTO DE LA MENOR QUE LLEVA POR NOMBRE ANDREA XIMENA ROLDAN ROMERO:

BASANDO SU PRETENCION Y ACCION EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, "EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 CONOCI A LA SEÑORA ERIKA ROMERO REYNOSO, CON QUIEN INICIE UNA RELACION DE AMISTAD, ENTERANDOME POR PROPIA BOCA DE QUE ESTA SE ENCONTRABA CASADA CON EL SEÑOR RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ DESDE EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO LA AMISTAD QUE INICIALMENTE UNIO A ERIKA ROMERO REYNOSO Y AL COMPARECIENTE SE FUE CONVIRTIENDO EN UN VERDADERO AMOR, Y ANTE LA CRISIS DE SU MATRIMONIO FUE POR LO CUAL INICIAMOS A TENER RELACIONES EXTRAMARITALES, DESDE LUEGO CON LA PROMESA POR PARTE DE ELLA DE QUE SE IVA A DIVORCIAR DE RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ..., SIGUIO PASANDO EL TIEMPO, Y SEGURO ESTOY QUE CON MOTIVO DE LAS RELACIONES HABIDAS CON ERIKA ROMERO REYNOSO, ESTA SE EMBARAZO Y EL 24 DE JUNIO DEL AÑO 2010 NACIO LA MENOR LA CUAL HOY LLEVA POR NOMBRE ANDRA XIMENA ROLDAN ROMERO, COMO ASI FUE REGISTRADA POR AMBOS CONYUGES HOY DEMANDADOS ANTE EL C. JUEZ TERCERO DEL DISTRITO FEDERAL..., ERIKA ROMERO REYNOSO Y RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ LOGRARON PONERSE DE ACUERDO RESPECTO DE SU CRITICA SITUACION CONYUGAL Y EL 26 DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, INICIARON LOS TRAMITES. DE DIVORCIO VOLUNTARIO ANTE EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, MEX....., DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL ANTES REFERIDO LE HE PEDIDO A ERIKA ROMERO REYNOSO, ME PERMITA RECONOCER A LA MENOR ANDREA XIMENA ROLDAN ROMERO, POR SER ESTA HIJA

MIA, SIN EMBARGO ELLO NO HA SIDO POSIBLE EN VIRTUD DE QUE DICHA MENOR YA FUE REGISTRADA Y RECONOCIDA COMO HIJA DE ERIKA ROMERO REYNOSO Y RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ POR LO QUE ANTE ESTA SITUACION ME VEO PRECISADO A DEMANDAR EL RECONOCIMIENTO DEL VINCULO DE FILIACION QUE TENGO CON RESPECTO A LA MENOR ANTES MENCIONADA, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE DECLARE PROCEDENTE DICHO RECONOCIMIENTO Y LA MENOR SEA REGISTRADA POR EL COMPARECIENTE Y LA SEÑORA ERIKA ROMERO REYNOSO BAJO EL NOMBRE DE ANDREA XIMENA PORTILLO ROMERO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DEL DEMANDADO, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLACASE AL SEÑOR RODOLFO ROLDAN HERNANDEZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEBIENDO ADEMAS FIJARSE UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESTE TIEMPO NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTAR SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RUBRICA.

2432.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente, 427/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a través de su Apoderado Legal, y seguido actualmente por PAULINO SIERRA MARTINEZ, en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, señaló las trece horas (13:00) del día tres (03) de julio de dos mil catorce (2014); para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en Horacio Zúñiga número 903, esquina con José Luis Álamo, Colonia Morelos, Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 metros con calle Horacio Zúñiga; al sur: 13.60 metros con Mercado Morelos; al oriente: 31.49 metros con Colegio de Abogados; poniente: 31.20 metros con calle José Luis Álamo; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 125, partida 29060-12; siendo el precio base para el remate la cantidad de \$8,228,219.70 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 70/100

M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Anúnciese la venta legal del inmueble antes señalado mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días. Se expide el presente edicto, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, México. Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2433.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. ALICIA LOPEZ MARENO.

Se hace de su conocimiento que FERNANDO GARCIA ANDRADE, por su propio derecho y bajo el expediente 1877/2013, promueve en su contra CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, fundándose para ello en la siguiente prestación: UNICA.- La declaración judicial donde se asigne al suscrito la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva del menor de la pareja en unión libre, los CC. ALICIA LOPEZ MANERO y FERNANDO GARCIA ANDRADE menor que por nombre ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ el cual a la fecha cuenta con cuatro años de edad; fundándose para ello en los siguientes hechos, el seis de enero del año dos mil seis, formamos pareja en unión libre el suscrito FERNANDO GARCIA ANDRADE y la demandada ALICIA LOPEZ MANERO derivado de dicha relación de unión libre procreamos un hijo quien fecha cinco del mes de diciembre del año dos mil nueve quien en la actualidad cuenta con cuatro años de edad, no obstante y aún viviendo juntos esta sostenía una relación amorosa con otra persona ya que pude percatarme de que meses antes ella recibía llamadas y mensajes amorosos en un teléfono celular el cual ella mantenía oculto y cuando vi los mensajes la confronte no lo negó y me dijo que a el lo amaba tanto que se iría con el y lo cumplió llevándose con la a su hija de su primer matrimonio y a nuestro menor hijo de nombre ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ, la demandada después de dos semanas y decidimos y acordamos que a los niños yo los vería cada quince días y el cual estaría conmigo de viernes a domingo y cuando yo no estaba con ellos la comunicación con ellos era por teléfono y por redes sociales cabe mencionar que yo era responsable de los gastos de nuestros menores hijos ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ y de su hija de la demandada de nombre VALERIA GUTIERREZ LOPEZ, la demandada cotidianamente se dedicó a mentir y engañar al suscrito y su anterior pareja, ahora lo hace con su actual esposo, por que con este último si se caso. Lo comento por que me buscaba para tener intimidad y yo aceptaba por que me decía que quería regresar conmigo, pero no lo cumplió, el día quince de septiembre del año dos mil trece como a las once de la mañana hace entrega al suscrito a nuestro menor hijo de nombre ANGEL TADEO GARCIA LOPEZ quien a la fecha cuenta con cuatro años de edad, en el domicilio de su mamá JUANA MANERO ANTONIO, ubicado en Avenida Poder Legislativo, número treinta y siete, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca Morelos, argumentando que me lo dejaba por que su actual esposo no lo quería ya con ellos y se retiró del domicilio, al principio pensé que era una broma y que regresaría y hasta la fecha ya no regreso por nuestro menor hijo. El Juez por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, admitió la demanda; y por auto de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá de

presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo del 2014.-Secretario de Acuerdos. Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

364-B1.-12. 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

SAUL GABRIEL PEREZ SANTANA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 462/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Metenco", ubicado en la calle Niños Héroes, sin número, en la comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 18.39 metros y colinda con Antonio García León; al sur, 14.13 metros y colinda con calle Niños Héroes; al oriente, 19.35 metros y colinda con Antonio García León; al poniente, 16.11 metros y colinda con Guadalupe Sánchez Morales.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, adquiri de ANTONIO GARCIA LEON, mediante contrato de compraventa el terreno antes referido, dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. II.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a nombre de persona alguna. III.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con la clave catastral número 0794914143. V.- Se acompaña constancia de la autoridad municipal en la que se especifica que éste no forma parte del dominio del poder público, ni tampoco forma parte del núcleo ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a treinta de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

363-B1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

ROBERTO SANTOS ALVARADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de

expediente 504/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del inmueble denominado "Quilemolco", ubicado en la calle Morelos, sin número, en la comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 4.45 metros y colinda con Adolfo Alvarez Ayala; al sur, 4.45 metros colinda con calle Morelos; al oriente, 7.30 metros colinda con Adolfo Alvarez Ayala; al poniente, 7.30 metros colinda con Adolfo Alvarez Ayala, teniendo una superficie aproximada de 32.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete, adquiri de ADOLFO ALVAREZ AYALA, mediante contrato de compraventa una fracción del terreno antes referido, dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. II.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a nombre de persona alguna. III.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con la clave catastral número 0794908144000000. V.- Se acompaña constancia de la autoridad municipal en la que se especifica que éste no forma parte del dominio del poder público, ni tampoco forma parte del núcleo ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintiocho de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

363-B1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 301/2014, MAESTRO RAMIRO RENDON BURGOS en su carácter de Presidente Municipal y Representante Legal del Municipio de Juchitepec, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Juchitepec-Tepetlixpa, continuación de calle Juan Flores y Casas, Municipio de Juchitepec denominado "Parque Jaguayes", que tiene una superficie de 40.152.45 m²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.- 41.60 METROS LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 2.- 21.70 Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 3.- 32.30 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 4.- 39.30 Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 5.- 28.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 6.- 13.10 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 7.- 14.40 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 8.- 10.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 9.- 8 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 10.- 5.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 11.- 13.80 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 12.- 26.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 13.- 41.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 14.- 6.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 15.- 15.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 16.- 21.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 17.- 11 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 18.- 18 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 19.- 38.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 20.- 21.00 Y LINDA CON

PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 22.- 11.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 23.- 130.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 24.- 44.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL NORTE: 25.- 18.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL SUR: 1.- 228.60 METROS Y LINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL SUR: 2.- 108.70 METROS Y LINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL SUR: 3.- 31.50 METROS Y LINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL SUR: 4.- 117.00 METROS Y LINDA CON CONTINUACION DE AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; AL ORIENTE: 1.- 27.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL ORIENTE: 2.- 23 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL ORIENTE: 3.- 37.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; AL PONIENTE: 139.30 METROS Y LINDA CON PLAZA DE TOROS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.-DADOS EN AMECAMECA LOS CUATRO 4 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RUBRICA.

363-B1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JUAN CARLOS LEYVA CASAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 400/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble, ubicado en calle Estrella, sin número, lote tres, del paraje denominada El Alto, del Barrio de Zimapan, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 17.00 metros y colinda con propiedad de Rodrigo Leyva Casas; al sur: en 15.66 metros y colinda con propiedad de Benito Leyva Casas; al oriente: en 7.39 metros y colinda con calle Estrella; al poniente: en 7.25 metros y colinda con propiedad de Lilia Leyva Casas. Con una superficie total de 118.73 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a nueve (09) días de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil catorce (2014).-Secretario Judicial.-Firmando, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rubrica.

659-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADOS: DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 737/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, MIRIAM AVALOS ORIGEL les demanda la Usucapion respecto de una fracción del inmueble ubicado en la

manzana 3, lote 10, condominio horizontal Los Pinos, en la Avenida Pavorreal en la Colonia Lomas de San Esteban, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.00 metros con lote 9; al sur: 22.00 metros con lote 11; al oriente: 10.00 metros con calle interior y al poniente: 10.00 metros con lote 3, con una superficie total de 220.00 metros cuadrados. Con fecha 27 de enero de 2001, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE BUGARIN GUTIERREZ respecto de la fracción en cita. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, México, en la partida 827, Libro Primero, Sección Primera, volumen 78, a favor de DALFA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia. Se deja a disposición de DALFA INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y JOSE BUGARIN GUTIERREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación, Texcoco, México, mayo 29 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

364-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que SAUL SANTOS TORRES y GUADALUPE ROSAS AGUILAR DE SANTOS, también conocida como GUADALUPE ROSAS AGUILAR, le demanda a MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ en el expediente número 29/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, demandado la CANCELACION DE HIPOTECA, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número doce, de la manzana 30 y construcciones sobre el mismo edificadas y marcadas con el número 205, de la calle Correos, en la Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 134.56 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros y lindan con lote 13; al sur: 16.82 metros y linda con lote 11; al oriente: 9.00 metros y lindan con lote 40; al poniente: 09.00 con calle Correos.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de su acción es la escritura número 310 de fecha quince de febrero de 1980, otorgada ante el señor Licenciado MAXIMILIANO ROJO SALIDO, Notario número 77 del Distrito Federal, mediante el cual los suscritos celebraron contrato de mutuo con garantía hipotecaria, con la C. MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, instrumento por el que la C. MAGDALENA HERNANDEZ MENOEZ, les dio la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y en garantía del puntual pago de la suma mutuada y el de sus intereses constituyeron una hipoteca en primer lugar respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 30 y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 205, de la calle Correos, en la Colonia

Metropolitana Segunda Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, en consecuencia de lo anterior dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México en la Sección Primera, Libro Segundo, del volumen siete y bajo la partida 481 de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

Ahora bien ignorándose su domicilio, por proveídos de fecha doce de abril de dos mil doce y catorce de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiocho de abril de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo: doce de abril de dos mil doce y catorce de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

364-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 697/2013, relativo el Juicio Procedimiento Especial sobre Oivorcio Incausado promovido por REYNA CORONA PACHECO, a MARTIN ANORES MATA GALINDO, en el que se solicita el Divorcio Incausado, solicitando como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- Guarda y custodia. Manifestando que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon a su menor hija de nombre CYNTHIA ITZEL MATA CORONA, en el mes de abril del año dos mil trece, la señora REYNA CORONA PACHECO solicitó el Divorcio Incausado al señor MARTIN ANDRES MATA GALINDO en este Juzgado, en auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, se ordenó la búsqueda y localización del señor MARTIN ANDRES MATA GALINDO y el Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha doce de febrero de dos mil catorce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de MARTIN ANORES MATA GALINDO, emplácese por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al notificado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, y por último por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376 del Código de Procedimientos Civiles vigente en relación con los artículos 4.203, 4.204 del Código Civil, se señalan las nueve horas del día diez de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de avenencia, en la cual se tratara de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y en caso de no lograr avenirlas se continuará con la misma, escuchando el suscrito a las partes sobre las propuestas del convenio, en las que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados y se podrá aprobar y elevar a cosa juzgada el convenio decretándose la

disolución del vínculo matrimonial, a la que deberán acudir personalmente los cónyuges, debidamente identificados con documento oficial, apercibiendo al cónyuge citado MARTIN ANDRES MATA GALINDO, para el caso de no comparecer a la segunda audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal de igual forma prevengasele para que designe domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica. Domicilio de la Oficina del Boletín Judicial. Pedro Ascencio número trescientos siete (307), Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, Estado de México.

365-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 335/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUADALUPE GENOVEVA y ABRAHANA BEATRIZ ambas de apellidos FERNANDEZ CRUZ, en contra de SANTIAGO FERNANDEZ y SIMON FERNANDEZ VEGA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO FERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La usucapión que ha operado a su favor respecto del terreno identificado como Cruz Verde del Barrio de San Pablo del Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 364.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 28.33 metros y linda con Luz Lozano; sur: 28.33 metros con calle; oriente: 12.91 metros con Gabino Lozano; poniente: 12.91 metros con Macedonio Uribe. HECHOS: 1.- Con fecha 4 de febrero de 1999 las suscritas en forma conjunta celebramos contrato de cesión de derechos privado, respecto del terreno identificado plenamente en la prestación A), dicha cesión de derechos la firmo a nuestro favor el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, tal y como lo demostramos con el referido contrato que se acompaña en original, siendo esta la causa generadora de nuestra posesión. 2.- Desde el momento en que adquirimos el terreno, nos fue entregado en forma física y material por lo que nos encontramos en posesión del mismo desde hace más de diez años. 3.- La posesión que ostentamos es de buena fe, toda vez que a raíz del contrato de cesión de derechos celebrado a nuestro favor por el señor SIMON FERNANDEZ VEGA, además de entregarnos la posesión física y material, nos fueron entregados los recibos del impuesto predial, traslado de dominio, pagos de agua, la entrega del testimonio original que contiene la escritura de compraventa celebrada entre el señor GABINO LOZANO y SANTIAGO FERNANDEZ, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito de Texcoco de fecha 3 de septiembre de 1932, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo la partida 477 del volumen veintiocho, libro primero, sección primera de fecha 9 de

marzo de 1968. 4.- Desde el momento en que entramos en posesión ha sido en forma pacífica, ya que nunca hemos tenido problemas con la misma. 5.- Nuestra posesión ha sido en calidad de propietarios, porque siempre desde que lo adquirimos hemos cubierto los impuestos del pago predial, agua y todos y cada uno de los pagos que corresponden a la obligación fiscal, lo que acreditamos con treinta recibos originales que nos servimos acompañar y que demuestran que año tras año y en forma continua se cumple con las obligaciones fiscales. 6.- Nuestra posesión ha sido en forma continua, ya que desde la fecha en que adquirimos el bien inmueble que fue en fecha 4 de febrero de 1999, hasta la fecha han transcurrido más de diez años por lo que no hemos convertido en propietarias del bien inmueble con todas sus consecuencias legales. 7.- Nuestra posesión siempre ha sido en forma pública, ya que le consta a los vecinos de la localidad así como a las autoridades u además porque existen testigos de nuestro dicho y que presentaremos en el momento procesal oportuno. 8.- El predio Cruz Verde, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 477 del volumen 28, libro primero, sección primera de fecha 3 de marzo de 1968, lo que demostramos con el certificado de inscripción expedido por dicha autoridad, y que nos servimos acompañar. 9.- Los derechos que adquirimos respecto del bien inmueble motivo de este juicio, fue en fecha 4 de febrero de 1999, por lo que en ese entonces se encontraba en vigor en vigor en Código Civil Derogado para el Estado de México, hasta el día 2 de junio del dos mil dos, por lo que este juicio se debe de tramitar con el referido Código Civil Derogado de acuerdo al Artículo Sexto Transitorio apartados f. 2, 3 y 4 del Código Civil Reformado. 10.- Por el transcurso de tiempo y por las condiciones en que adquirimos el bien inmueble, nos hemos convertido en propietarias del mismo y dicho reconocimiento se debe de hacer judicialmente.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 11 días del mes de febrero de años dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

365-B1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JUAN CARLOS ACEVEDO TORRES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1178/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de una fracción del predio denominado "Cruztilta", ubicado en la calle Iturbide sin número, primera manzana, Municipio de Coacalco de Berrizábal, Estado de México, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Agustín de Iturbide, número doce (12), del pueblo de San Francisco Coacalco, en la Cabecera Municipal de Coacalco de Berrizábal, Código Postal 55700, Estado de México; el cual tiene una superficie aproximada de 139.50 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con fracción de terreno propiedad de Isabel Montoya Robles; al sur: en 18.00 metros y colinda Salón Eventos y Recreaciones Infantiles Mi Casita, propiedad de Margarita Montoya Romero y Arturo Montoya Romero; al oriente: 7.75 metros y colinda con fracción de terreno propiedad de Isabel Montoya Robles; al poniente: en 7.75 metros y colinda con calle Agustín de Iturbide. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo de la del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con MARÍA MAGDALENA ACEVEDO TORRES, en

fecha dos de abril de dos mil once, quien adquirió a su vez del señor ARMANDO MONTOYA OCHO el día diez de septiembre de dos mil siete, manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este Juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, y que le aprovecha la posesión de su causante o vendedora, a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento. Publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero y veinticinco de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

659-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 725/11.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HERNANDEZ CUATETA MIGUEL ANGEL, en contra de MARIO ALBERTO VALENCIA DURAN, expediente número 725/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha seis de mayo del año dos mil catorce en relación con el auto de fecha once de junio del dos mil trece, por medio de los cuales se ordenó subastar en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa 4, lote 8, manzana 01, del conjunto urbano en condominio denominado "Guadalupe del Lago", comercialmente conocido como conjunto urbano en condominio de interés social denominado "Colonial del Lago", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 475,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo, actualizado de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de julio del año en curso.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 09 de mayo del año 2014.-Atentamente.-
El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

2424.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ANGEL RUIZ VALERIO y OTRA, expediente número 663/2010, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día cuatro de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera

almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social letra B, construida sobre el lote treinta y uno de la manzana cuatro (romano), del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Desarrollo Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido comercialmente como "Bonito Ecatepec", siendo precio de avalúo actualizado la cantidad de \$ 330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Milenio", y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple dentro de igual término. México, D.F., a 7 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

2425.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 694/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESPARRAGOZA GARCIA OSCAR, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las trece horas del día siete de julio del año dos mil catorce; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate; del bien mueble ubicado: en vivienda 154, lote 27, manzana 48 (romano), del conjunto urbano La Trinidad III, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos y/o en la puerta de este Juzgado, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio total de avalúo realizado por el perito siendo la cantidad de \$ 233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del bien mueble antes referido.

Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), Funcionario: Licenciado Cristina Solano Cuéllar.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Firma.

2428.-12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 832/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de arrendamiento), promovido por MARIA ESTHER PEREZ VAZQUEZ, en contra de MAURICIO GARCIA RODRIGUEZ y SILVIA GARCIA RODRIGUEZ, por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SILVIA GARCIA RODRIGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que

contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA RESCISION DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2009; B) COMO CONSECUENTA DE LA RESCISION LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE; C) EL PAGO DE LAS RENTAS DE ENERO A AGOSTO DEL 2010, ENERO A DICIEMBRE DEL 2011, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2012 Y DE ENERO HASTA LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 01 de enero del 2009, las partes en el presente Juicio celebraron contrato verbal de arrendamiento, por un término de un año forzoso respecto del LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 1, PLANTA BAJA "LOCAL 2", EN EL BARRIO SANTA ISABEL, COLONIA CENTRO TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; que el precio de la renta sería por la cantidad de \$3,060.00 más IVA dando como resultado la cantidad de \$3,600.00, que los hoy demandados dejaron de pagar dichas rentas de enero del año dos mil diez hasta la fecha; que en múltiples ocasiones la actora ha requerido el pago de las rentas y la entrega del inmueble negándose los demandados a pagar. Haciéndole saber a la demandada SILVIA GARCIA RODRIGUEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de mayo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION.

JOSE GUADALUPE RAMIREZ BRISUELA, ha promovido por su propio derecho, ante este Juzgado bajo el número de expediente 223/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIO MORA LEDESMA y LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, solicitando:

a.- El otorgamiento y firma de escritura de compraventa ante el Notario Público respecto del terreno ubicado en lote 96, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

b.- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Fundándose para hacerlo en la relación sucinta de los hechos siguientes:

1.- En fecha 14 de mayo del 2001, el promovente celebró un contrato de compra venta con MARIO MORA LEDEZMA.

2.- Del contrato referido, se desprende en su cláusula segunda, se deriva que el precio fijado por el inmueble materia del juicio correspondía a la cantidad de 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada y entregada en los

términos establecidos por el contrato aludido, de tal manera que no existe adeudo alguno por parte de la actora.

3.- Del mismo instrumento en su cláusula tercera se desprende que el hoy demandado se comprometió de darle la formalidad necesaria al contrato ante Notario Público y así el actor pudiera estar en plenitud de adquirir la escritura correspondiente.

4.- Que el inmueble descrito en líneas que anteceden cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: con 15.00 metros, linda con calle de los Duendes.

Al sureste: con 43.65 metros, linda con lote 98.

Al suroeste: con 15.00 metros, linda curva y lote 95.

Al noreste: con 43.40 metros, linda con lote 94.

Con una superficie total de: 633.00 metros cuadrados.

Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, México, BAJO LA PARTIDA 1390, VOLUMEN 68, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1979.

5.- Que desde la fecha de firma del contrato privado de compra venta el actor ha realizado los pagos de impuestos correspondientes al inmueble motivo de esta litis.

6.- Que pese a lo pactado y mediante diversas solicitudes que hiciera el promovente al hoy demandado, éste no se ha presentado a otorgar su firma para la escritura correspondiente. Por lo que se considera que su posición reúne la características establecidas por la Ley instando a este órgano jurisdiccional.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas ante la Primer Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, por el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico de mayor circulación en el Estado de México. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce y trece de marzo de dos mil trece, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

MARIA GUADALUPE CONTRERAS GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión) mismo que le recayera el número de expediente 124/2013, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) La declaración de la sentencia definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en CALLE CHILPANCINGO NUMERO 62, EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 303, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA,

ESTADO DE MEXICO también conocido como CONJUNTO HABITACIONAL ATRIUM RESIDENCIAL, CALLE CHILPANCINGO NUMERO 62; ambos DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; b) En consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que sobre bien aparece a favor de la codemandada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C., mismo que se encuentra registrado bajo la partida 939, volumen 1862, libro primero, sección primera, folio electrónico número 155739, como lo establece en el certificado de inscripción que en original se anexa a la presente y se inscriba dicha propiedad a favor de la suscrita en mi carácter de dueña del inmueble antes mencionado; c) El derecho de uso de cajón de estacionamiento que me corresponde, de acuerdo al edificio en el que se ubica mi departamento; d) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a la demandada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO A.C., haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, personalmente o quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Colonia Los Reyes Itzacala, Tlalnepantla, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá en juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en los términos del artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, y se publicarán tres veces en siete días hábiles, que contendrán una relación sucinta de la demanda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente a los treinta y un días de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION:

MIGUEL ANGEL RAMIREZ BRIZUELA, promovió bajo el número de expediente 307/2013-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), en contra de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA y LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, respecto a las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento y firma de escritura de compraventa por parte de los codemandados ante Notario Público, respecto del terreno ubicado en: lote 161-D, Loma Santa Bertha, Segunda Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México. B. En consecuencia de la acción de otorgamiento y firma de escritura intentada en contra de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, solicito se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, la cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de la moral demandada "LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION", misma que se encuentra registrada bajo la partida 13757, volumen 14, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1973, y se inscriba a nombre del actor, ello en atención a los siguientes hechos.

En fecha 15 de junio de 1991, el demandado JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, adquirió para sí, mediante compraventa el inmueble que nos ocupa. 2. En fecha 30 de abril de 2002, el hoy demandado JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA Y EL ACTOR celebramos contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en el lote 161-D, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas,

Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, lo que acredita con contrato de compraventa original. 3. En la cláusula tercera del contrato privado de compraventa se estableció como precio del inmueble la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue debidamente pagada entregada en los términos pactados. 4. Cabe mencionar que en la cláusula séptima del contrato de compraventa, la persona física demandada se comprometió a presentarse a efecto de darle la formalidad necesaria al contrato de compraventa, sin que a la fecha se haya logrado, perjudicando al actor para obtener la escritura, motivo por el cual se demanda este juicio. 5. El inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 42.45 metros con lote 161-C, al sur en 42.20 metros con lote 16-E, al este en 17.00 metros con lote 147-C, al oeste en 17.30 metros colinda con eje de carretera federal, teniendo una superficie de 725.00 metros cuadrados. 6. Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que me fueron entregados al momento de la compraventa el traslado de dominio y los recibos del predio correspondientes a nombre de la persona física hoy demandada, mismos que se anexan en original. 7. De igual forma, manifiesto a su Señoría que se demanda a la moral LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, en virtud de que el citado terreno se encuentra inscrito en el Registro Público a nombre de la moral citada, motivo por el cual se demanda a dicha moral. 8. Asimismo manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de la moral demandada lo fue el ubicado en: calle 2 de Marzo, número 27, Barrio Tlacateco, Tepotzotlán, Estado de México. 9. Después de comprar el terreno materia de este asunto, no se ha podido elevar a escritura pública, por lo cual se acude a su Señoría a efecto de que se realice el atoramiento y firma de escritura de los hoy codemandados.

Asimismo el auto del dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014), ordena que... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a LAS CABAÑAS S.A. HOY EN LIQUIDACION, el contenido del proveído de fecha tres (03) de abril del dos mil trece (2013), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Se hace del conocimiento el auto del tres (03) de abril de dos mil trece (2013).

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MIGUEL ANGEL RAMIREZ BRIZUELA, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil (usucapión) de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, y la moral denominada LAS CABAÑAS S.A., hoy en liquidación, con domicilio que refiere en el de cuenta, las prestaciones que reclama, por las razones que hace valer, en consecuencia.

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, tórnese los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio de JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, y en el domicilio que señala en el hecho ocho como de LAS CABAÑAS S.A. hoy en liquidación, a través de apoderado o representante legal, y emplácese a los demandados, corréndoles traslado con

las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del plazo de nueve días den contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadrado de la población de la ubicación de este Juzgado, que lo es la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial.

En consecuencia, hágase esta y las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal a la parte actora, por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, con fundamento en el artículo 1.185 del Código en consulta, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código en comento, por el momento, no ha lugar a emplazar a la moral antes mencionada por medio de edictos, en atención que no existe constancia que acredite que el domicilio que refiere como de la moral demandada se encuentra abandonado y desocupado.

En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 20, 24, 28, fracción I, 29, 32, fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social, para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solución el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la Entidad que respecto a esta región tiene su sede en: Avenida Ferronales Nacionales sin número, Colonia Guadalupe, Edificio de Juzgados Civiles, planta baja, Código Postal 54805, Cuautitlán, México, para lo cual deberán expresarlo así a este órgano jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezará a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a juicio.

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

AUTO ACLARATORIO: CUAUTITLAN, MEXICO, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Con el estado actual que guardan los autos, de los cuales se desprende que en el escrito inicial de demanda, se reclama como prestación principal el otorgamiento y firma de escritura en contra de los codemandados, y atendiendo a que de las constancias que se advierten en el presente expediente se aprecia que la acción que demanda es otorgamiento y firma de escritura, aunado a que el codemandado JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, se allanó a la demanda instaurada en su contra, compareciendo a ratificar su allanamiento, y en atención

que en auto inicial demanda se asentó de manera diversa el juicio refiriendo que es una usucapión, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad se aclara que la acción intentada en el presente Juicio lo es otorgamiento y firma de escritura no así usucapión como se asentó en auto del tres de abril de dos mil trece, aclaración que se hace para todos los efectos legales conducentes, misma que es parte integrante del citado proveído.

Dado en fecha uno (01) de abril de dos mil catorce (2014). Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.

Auto que lo ordena: Dieciséis (16) de enero de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

657-A1.-12, 23 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 749/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RAQUEL HERNANDEZ DELGADO, en contra de VICTOR MANUEL DIAZ JACOBO, como reconociente y deudor y OLGA MAGDALENA SANABRIA ARRIAGA y OLGA JOSEFINA DIAZ SANABRIA, como garantes hipotecarios, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que se encuentra ubicado en CALLE JUAN ALDAMA SUR, NUMERO SETECIENTOS OCHO, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,850,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fijó por los peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la cantidad que sirve de base para el remate. Anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por una sola vez, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: treinta de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

2417.-12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En expediente número 512/2014, CONCEPCION JURADO MARQUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida San Agustín sin número, Barrio de Guadalupe del poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.18 metros, colindando actualmente con José Raymundo Galdino Saldivar, al sur: 25.20 metros, colindando actualmente con Ricarda Magaña Meléndez, al oriente: 21.81 metros, colindando actualmente con Cristina Santiago Malfavon, al poniente: 22.65 metros, colindando con Avenida San Agustín.

Con una superficie aproximada de 464.00 metros cuadrados; al tenor de los siguientes hechos:

En fecha 24 veinticuatro de agosto del año dos mil tres 2003, celebré contrato privado compraventa con la señora MARGARITA SALDIVAR SALDIVAR, respecto al inmueble descrito con anterioridad, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento el promovente tiene la posesión en forma pública, pacífica, continua; del cual pide que se le decrete como única propietario.

Para justificar la posesión, nombra como testigos a FRANCISCO MALDONADO HERNANDEZ, REYNA JURADO MARQUEZ y FRANCISCO ALI MANUEL HERRERA CRUZ, así como también anexa los siguientes documentos:

- Original de contrato de compraventa de fecha 24 veinticuatro de agosto del año dos mil tres 2003.
- Certificado de no inscripción.
- Constancia ejidal.
- Formata único de certificación.
- Croquis.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 05 de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

2418.-12 y 17 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 291/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por REGINE WAHL SCHEFENACKER, por su propio derecho, en contra de GERARDO ALFONSO PEREZ AGUILAR, en primera almoneda de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes inmuebles consistentes en LOS LOCALES MARCADOS CON LOS NUMEROS 3 Y 4, UBICADOS EN EL NUMERO 1300 DE LA CALLE SANTA ELENA, RINCON DE SAN LORENZO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; cuyos datos registrales son los siguientes: LOCAL NUMERO 3: Volumen 318, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 9, Partida 74, fecha seis de septiembre de 1991, folio real electrónico 00166412. LOCAL NUMERO 4: Volumen 318, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 9, Partida 75, fecha 6 de septiembre de 1991, folio real electrónico 00166427. Sirviendo de base la cantidad de \$187,020.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.). POR CADA UNO DE LOS LOCALES: cantidad que les asignara el perito tercero en discordia, designado por éste Tribunal; haciendo un total de \$374,040.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate; y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, la adjudicación será por el precio fijado para el remate.

Publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles, por una sola vez, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de Primera Almoneda: 27/05/2014.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2413.-12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 280/14, promovido por LUCIA REYES DAVILA y FRANCISCO AGUILAR COLIN, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 332.00 (trescientos treinta y dos metros cuadrados aproximadamente), y que se encuentra ubicado en: calle de Pino número 1900, norte, esquina con Veintisiete de Septiembre, en San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.09 (diecisiete metros con nueve centímetros) y colinda con García Navarrete Simona, al sur: 20.84 (veinte metros con ochenta y cuatro centímetros) y colinda con calle Veintisiete de Septiembre, al oriente: tres líneas, la primera de 7.55 (siete metros con cincuenta y cinco centímetros), la segunda de 4.37 (cuatro metros con treinta y siete centímetros), la tercera de 5.21 (cinco metros con veintidós centímetros) y colinda con Rosano Peralta Jesús y Suárez González Martha Yolanda, colindancia que se encuentra en el Fraccionamiento San Jerónimo y al poniente: 19.46 (diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con calle Pino. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 28/05/2014.-Secretario, Lic. Maria Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2415.-12 y 17 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

EL C. JULIO SANTILLAN MONTES, promueve inmatriculación administrativa con número de expediente 008/008/2014, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Simón Bolívar, sin número, Bo. "Los Laureles", de Santa María Ajoloapan, Hueyppoxtla, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.58 metros colinda con calle Simón Bolívar; al este: en 30.10 metros colinda con Albino Santillán Vargas; al sur: en 18.97 metros colinda con Oscar Santillán Montes; al oeste: en 30.30 metros colinda con Susana Santillán Montes. Superficie aproximada de 612.00 m² y construcción de 60.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 09 de mayo de 2014.-Acordó. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

661-A1.-12, 17 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 15,653 de fecha 12 de mayo de 2014, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria de la señora **MARIA TOSTADO MARQUEZ** (quien también acostumbró usar los nombres de María Tostado y María Tostado de Márquez), que otorgaron el señor **JOSE DEL REFUGIO MARQUEZ GONZALEZ** (quien también acostumbra a usar el nombre de Refugio Márquez González), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ENRIQUE MARQUEZ TOSTADO, JOSE REFUGIO MARTIN TOSTADO, JOSE JUAN MARQUEZ TOSTADO** y **JAQUELINE MARQUEZ TOSTADO** en su carácter de hijos de la mencionada señora, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la radicación intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
 DEL ESTADO DE MEXICO.

662-A1.-12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Escritura 10,733 del Volumen 378 Ordinario, de fecha 03 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que la señora **VITO GARCIA CARRANZA** y los señores **OCTAVIANO, PATRICIA** y **MARIA DE JESUS** de apellidos **GARCIA GARCIA**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL MATEO GARCIA MEJIA** quien también fue conocido con el nombre de **MIGUEL GARCIA MEJIA**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **VITO GARCIA CARRANZA** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 04 de Junio de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y
 DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

2416.-12 y 23 junio.

DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**Aviso al Público en General y a sus Usuarios**

En términos de la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V. presenta al público en general y a sus usuarios la lista de tarifas máximas vigentes para el año 2014 para el servicio de distribución de gas natural autorizadas para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo, las cuales entrarán en vigor cinco días después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de Tarifas Vigentes para el Año 2014

| Cargo Por | Unidad Monetaria | Comercial/Industrial | | | | |
|-----------------------------------|------------------|----------------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
| | | Residencial | Industrial 1 | Industrial 2 | Industrial 3 | Industrial 4 |
| Servicio | \$ por mes | \$ 56.78 | \$ 87.87 | \$ 870.25 | \$ 895.88 | \$ 2,517.74 |
| Distribución con Comercialización | \$/Gj | \$ 91.21 | \$ 61.49 | \$ 35.24 | \$ 28.29 | \$ 18.31 |
| Capacidad | \$/Gj | \$ 45.60 | \$ 59.03 | \$ 32.42 | \$ 25.46 | \$ 15.74 |
| Uso | \$/Gj | \$ 45.60 | \$ 2.46 | \$ 2.82 | \$ 2.83 | \$ 2.56 |
| Otros servicios | | | | | | |
| Conexión no estándar | \$/metro lineal | \$ 702.04 | \$ 810.04 | \$ 1,296.06 | \$ 1,296.06 | \$ 2,484.11 |
| Desconexión y Reconexión | \$/acto | \$ 199.81 | \$ 345.62 | \$ 756.03 | \$ 756.03 | \$ 756.03 |
| Conexión Estándar | \$/acto | \$ 2,716.32 | \$3564.16 | \$ 52,922.37 | \$ 248,411.12 | \$ 583,266.10 |
| Cheque Devuelto* | % | 20% | 20% | 20% | 20% | 20% |
| Acto Administrativo** | \$/acto | \$ 193.88 | \$ 200.37 | \$ 758.17 | \$ 758.17 | \$ 758.17 |
| Supresión de Fugas | \$/hr | \$ 199.29 | \$ 292.44 | \$ 389.92 | \$ 389.92 | \$ 389.92 |

(*) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

(**) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

Las tarifas no incluyen IVA
México, D.F., a 15 de mayo de 2014

Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V.
José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal
(Rúbrica).

658-A1.-12 junio.

LAS ALAS DEL HOMBRE, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2014.

| <u>ACTIVO</u> | | <u>PASIVO</u> | |
|-------------------------|--------------|--------------------------------------|--------------|
| CIRCULANTE | | A CORTO PLAZO: | |
| Disponible | | Proveedores | \$ 4,679 |
| Caja y Bancos | \$ 0 | Acreedores | 725,259 |
| | | Impuestos por pagar | 63,205 |
| SUMA EL DISPONIBLE | \$ 0 | SUMA EL CORTO PLAZO | \$ 793,143 |
| Cuentas por cobrar | | | |
| Clientes | 628,431 | | |
| SUMA CUENTAS POR COBRAR | \$ 628,431 | SUMA EL PASIVO | \$ 793,143 |
| ACTIVO FIJO | | | |
| Edificios | \$ 409,672 | | |
| Equipo Transporte | 22,000 | | |
| Mob. y Epo. de Oficina | 67,565 | | |
| Otros activos | 339,746 | | |
| Depreciación Acumulada | (71,212) | | |
| SUMA ACTIVO FIJO | \$ 767,770 | | |
| ACTIVO DIFERIDO | | | |
| Pagos Anticipados | \$ 58,198 | | |
| SUMA DE ACTIVO DIFERIDO | \$ 58,198 | | |
| SUMA EL ACTIVO | \$ 1,454,399 | | |
| | | <u>CAPITAL</u> | |
| | | Capital social | \$ 50,00 |
| | | Resultado del ejercicio | (390) |
| | | Resultado de ejercicios anteriores | \$ 611,646 |
| | | SUMA EL CAPITAL | \$ 661,256 |
| | | SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE | \$ 1,454,399 |

ESTADOS FINANCIEROS
 FIRMADOS POR EL LIQUIDADOR:
 MIGUEL ANGEL MARTIN GUTIERREZ PELAEZ FERNANDEZ
 (RUBRICA).

LAS ALAS DEL HOMBRE, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2014.

| | PERIODO | ACUMULADO |
|---|---------|-----------|
| Ingresos: | \$ 0 | \$ 0 |
| Servicios Cobrados | | |
| Ingresos no Gravados | 0 | 0 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$ 0 | \$ 0 |
| Gastos de operación | \$ 0 | \$ 0 |
| UTILIDAD DE LA OPERACIÓN | 0 | 0 |
| Gastos de Administración | \$ 0 | \$ 0 |
| Gastos Financieros | | |
| UTILIDAD O (PERDIDA) ANTES DE ISR Y PTU | \$ 0 | \$ 0 |
| D-4 | | |
| ISR | 0 | 390 |
| PTU | | |
| UTILIDAD O (PERDIDA) NETA | \$ 0 | \$ (390) |
| | 0 | 0 |
| | 0 | 0 |
| | 0 | 0 |
| | \$ 0 | (390) |

ESTADOS FINANCIEROS
 FIRMADOS POR EL LIQUIDADOR:
 MIGUEL ANGEL MARTIN GUTIERREZ PELAEZ FERNANDEZ
 (RUBRICA).

2426.-12, 26 junio y 10 julio.



EDICTO
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIÓN XVII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN III, 52, 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 25 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III, 114, 124 Y 129, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 27 Y 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; SE CITA A LA PERSONA QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA PARA QUE COMPAREZCA A DESAHOGAR SU GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA **VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS 10:00 HORAS** EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SITO EN RAFAEL M. HIDALGO ORIENTE, NÚMERO 301, TERCER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TODA VEZ QUE PRESUNTAMENTE INFRINGIÓ LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIONES XIX Y XXII, 79 FRACCIÓN II, Y 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; INFRINGIENDO ASÍ TAMBIÉN EL ARTÍCULO 1.1 FRACCIÓN I DEL ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR. RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE INCOMPARECENCIA, SE LE TENDRÁ POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 129, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER QUE LA CONDUCTA POR LA CUAL SE LE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUEDE SER SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 43 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A MI CARGO, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE LA DEPENDENCIA DONDE ESTUVO ADSCRITO.

| NÚMERO | SERVIDOR PÚBLICO | NÚM. DE EXPEDIENTE | IRREGULARIDAD |
|--------|--|--------------------|---------------|
| 1 | CRUZ SILVA JUVENAL, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AUXILIAR. | CI/ST/MB/001/2014 | ALTA/OMISO |

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL; TOLUCA MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA
MTRA. NICOLLE GISEL ROGEL MERCADO
(RÚBRICA).

RHYNKYMO

RHYNKYMO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE MAYO DE 2014.

| | |
|------------------|-----|
| Activo | |
| Efectivo en Caja | \$0 |
| Pasivo | |
| Capital | \$0 |

Naucalpan de Juárez Estado de México, a 29 de Mayo de 2014.

Liquidador

SILVIA MARGARITA TELLEZ ESCALONA
(RUBRICA).

660-A1.-12, 24 junio y 4 julio.

RYHYN- YAKIM

RYHYN- YAKIM, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE MAYO DE 2014.

| | |
|------------------|-----|
| Activo | |
| Efectivo en Caja | \$0 |
| Pasivo | |
| Capital | \$0 |

Naucalpan de Juárez Estado de México, a 29 de Mayo de 2014.

Liquidador

SILVIA MARGARITA TELLEZ ESCALONA
(RUBRICA).

660-A1.-12, 24 junio y 4 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

“2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Toluca, Estado de México, a 29 de mayo de 2014.

**C.C. MAYRA PAVÓN MILLÁN, MARCO ANTONIO MUÑOZ
SERNA, PEDRO GERARDO GARCÍA LÓPEZ, JUAN CARLOS
DELGADO ORTEGA, JESÚS SERVANDO MUÑOZ,
FRANCISCO RIVERA GONZÁLEZ Y LUIS MEDINA ALARCÓN.
P R E S E N T E S**

Por medio de este Edicto, se les emplaza como terceros interesados en el expediente 588/2003, para el efecto de que comparezcan ante este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS**, y se les notifica mediante el procedimientos de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, para que se presenten a manifestar lo que convenga a sus intereses, y en caso de no comparecer se les tendrá por conformes con lo que resulte de este Juicio Agrario de **CONTROVERSIA AGRARIA**, que promueve el C. MARIO SILVA REYES, dentro del poblado de **SAN MATEO OTZACATIPAN**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2414.-12 y 26 junio.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
 DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO
 TLALNEPANTLA, MEX.**

EXPEDIENTE: J.1/572/2004.

PABLO GARCIA VICTORIA.

VS.

ROBERTO FRANCISCO URBINA MARTINEZ Y OTROS.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-----

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el expediente citado al rubro, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

1).- Se convoca postores para la audiencia de remate en su primera almoneda que tendrá verificativo a las **DIÉZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, respecto de los bien inmueble que le fue embargado a los demandados **ROBERTO FRANCISCO URBINA MARTINEZ y PATRICIA GRANDE RIVERA**, en su domicilio ubicado en **CALLE ISLAS DE BARLOVENTO NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF CHILUCA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**, con una SUPERFICIE TOTAL DE 377.90 MTS; REGISTRADO BAJO LA PARTIDA NUMERO 782, VOLUMEN 834, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO EN FECHA NUEVE DE MARZO DE 1988, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que rindió el perito designado en el presente expediente en fecha siete de febrero de dos mil catorce, por la cantidad de \$3'636,000.00. El remate será publicado a través de las convocatorias correspondiente que la secretaria de acuerdos de esta Junta elabore y en las que convocara a postores a una audiencia de remate, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 971, 972 y 973 de la Ley Federal del Trabajo.- Anúnciese el remate en el Boletín Laboral de esta Junta fijando las convocatorias correspondientes en los tableros de la Junta, en el Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la Secretaría de Finanzas del Estado de México y en el domicilio de los demandados **ROBERTO FRANCISCO URBINA MARTINEZ y PATRICIA GRANDE RIVERA** en su domicilio ubicado en **CALLE ISLA DE BARLOVENTO, NUMERO 18, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF, CHILUCA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**, lugar en donde fue embargado el bien inmueble al demandado y descrito en la diligencia del embargo fecha cinco de agosto de dos mil trece. En la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo el día y hora señalada en las oficinas de la Presidencia de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, ubicada en AVENIDA SAN IGNACIO NUMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.----- **DOY FE.**-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. EFRAIN HERNANDEZ BELLO
 (RUBRICA).**

656-A1.-12 junio.